



## Ajuntament de Miramar

Plaça de l'Ajuntament, 1 46711 Miramar, València  
Tel. 96 281 91 01 - Fax. 96 281 90 73  
[www.ajumiramar.org](http://www.ajumiramar.org) – [miramar.sedelectronica.es](mailto:miramar.sedelectronica.es)  
[registre@ajumiramar.org](mailto:registre@ajumiramar.org)

Regidoria d'Esports – CE El Molí

### Solicitud bono piscina INDIVIDUAL 2023

#### A BONO INDIVIDUAL – Solicitud, forma de pago y tarifas

- El bono individual se solicitará en el CE EL MOLÍ.
- El pago se realizará mediante tarjeta o efectivo en el momento de la solicitud.
- Tarifas:

Temporada 2023 (45 €)

Mensual para el mes de  Junio (30 €)  Julio (30 €)  Agosto (30 €)  Septiembre (30 €)

*\*Jubilados o pensionistas aplicar un 50 % sobre tarifa escogida*

#### B TITULAR BONO INDIVIDUAL (y representante en su caso)

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI / NIE / PASAPORTE	
DOMICILIO		CP	MUNICIPIO
TELÉFONO	MÓVIL	EMAIL	

#### Datos representante (solo usuarios menores de 18 años)

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI / NIE / PASAPORTE

#### C DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (No se aceptarán solicitudes sin la documentación completa)

Copia DNI / NIE / PASAPORTE del solicitante y/o representante

Documentación acreditativa pensionista o jubilado

Otra:

#### D DECLARACIÓN

Declaro haber leído y acepto las CONDICIONES DE USO de la piscina municipal.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ajuntament de Miramar, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de los asuntos concernientes a la prestación de servicios deportivos en el ámbito del Centre Esportiu El Molí.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito acompañado de NIF en el Registro de Entrada del Ajuntament: Plaça de l'Ajuntament, 1, 46711 - Miramar (València) o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos [ayto.miramar@dpoexterno.com](mailto:ayto.miramar@dpoexterno.com). Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)). Tiene disponible más información del tratamiento de sus datos en: <http://ajumiramar.org/ajuntament/rgpd/>

FECHA SOLICITUD

FIRMA SOLICITANTE

## **E** CONDICIONES DE USO

La inscripción como usuario implica la aceptación de Ordenanza reguladoras de la tasa por uso de las instalaciones de piscina municipal descubierta:

### **Art. 10 Normas de uso de la instalaciones.**

1. La piscina municipal es de acceso libre para los ciudadanos, sin ninguna otra limitación que el pago de la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la presente ordenanza fiscal.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los responsables y el personal del servicio de las instalaciones, tiene la facultad de, como medida cautelar, negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguna de las normas contenidas en esta Ordenanza, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los usuarios.
3. Existirá una limitación general al acceso en función del aforo de la piscina.
4. Los menores de 10 años de edad, para acceder a la instalación, deberán ir acompañados de una persona mayor de edad que se responsabilice de ellos durante todo el tiempo que permanezcan en el interior del recinto.
5. El acceso a las instalaciones supone la aceptación de las normas contenidas en esta Ordenanza.
6. La utilización de las piscinas e instalaciones deportivas para la realización de actividades exigirá expresa autorización del Ayuntamiento.

### **Art. 14 Normas de carácter general.** Con carácter general:

- a) Se prohíbe introducir perros u otros animales, excepto perros guía o perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos.
- b) Se prohíbe introducir bicicletas, patines, tumbonas, sillas... etc.
- c) Se prohíbe introducir envases o recipientes de vidrio.
- d) No podrán utilizar las instalaciones aquellas personas que padezcan algún tipo de enfermedad infecto contagiosa.
- e) Se prohíbe introducir o ingerir bebidas alcohólicas y estupefacientes.
- f) No están permitidas aquellas acciones o actividades que perturben o molesten la tranquilidad y comodidad del resto de los usuarios.
- g) No está permitido realizar acciones que conlleven un deterioro de la calidad del agua y del recinto de la piscina e instalaciones en general.
- h) Los usuarios deberán atender en todo momento las indicaciones del personal de la instalación.
- i) No se permite comer fuera de los lugares indicados para tal fin, así como queda totalmente prohibido entrar al recinto con comida.
- j) Los usuarios ayudarán a mantener limpia la instalación, colaborando con el personal de la instalación y utilizando las papeleras situadas en las diversas zonas.
- k) Los usuarios respetarán todo el equipamiento y mobiliario de la instalación.
- l) Los usuarios deberán respetar los espacios destinados a actividades organizadas.
- m) Los usuarios respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación.
- n) Los usuarios deberán mantener en todo momento la adecuada conducta, con respeto de las instalaciones y de los restantes usuarios.
- o) Los usuarios deberán comunicar de forma inmediata al personal de la instalación cualquier deterioro o anomalía que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación.
- p) En ningún caso se responderá de los objetos depositados en los vestuarios u otras instalaciones de las piscinas o de las instalaciones.
- q) Se recomienda no depositar objetos de valor.
- r) Se prohíbe fumar en todo el recinto.
- s) Se prohíbe el uso de hinchables, excepto los salvavidas.
- t) Se prohíbe ir descalzos fuera del recinto.
- u) Queda prohibido entrar con mesas y/o sillas al recinto, excepto las personas autorizadas.

### **Art. 15 Normas en las zonas destinadas a comida.**

- Únicamente se podrá comer: En los lugares destinados a tal fin.

Se consideran infracciones a las normas de uso, la realización de actividades prohibidas en esta Ordenanza, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute de las instalaciones.